

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá V, Febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO N° 0182
EXPED. RAD. N° 2021-0122

En atención a la solicitud de medida previa, signada por la apoderada judicial de la parte demandante dentro de las presentes diligencias ejecutivas adelantadas en contra de los señores **ALEXANDER NUÑEZ CORREA** y **MARTHA CECILIA BALERO ECHEVERRY**, donde se ha solicitado el embargo y secuestro de los bienes de la parte demandada, para lo cual se llena con la requisitoria estipulada en el Art. 599 de la Ley 1564 de 2012.

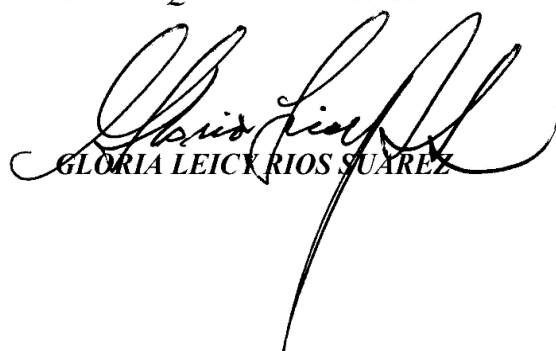
En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro del derecho derivado de la posesión sin título que sobre el **Vehículo automotor, clase automóvil, servicio particular, marca Renault, línea Clío Style, modelo 2016, color blanco ártico, de placas KCW-598**, ejerce la demandada, señora **MARTHA CECILIA BALERO ECHEVERRY** con CC N° 66.717.618,. Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación por Secretaría, con destino a la Policía Nacional -Sección automotores-, a través del correo electrónico mebog.sijin-radic@policia.gov.co, para la inmovilización del vehículo en mención, debiendo ser dejado a disposición de este Despacho en los patios de Parquaderos del Valle S.A.S. Una vez inmovilizado el automotor referido, se proveerá lo de su secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICY RIOS SUAREZ

	Rama Judicial República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA	
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 013	
Fecha: FEBRERO 23 DE 2022	
Hora: 8:00 a.m.	
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario	

